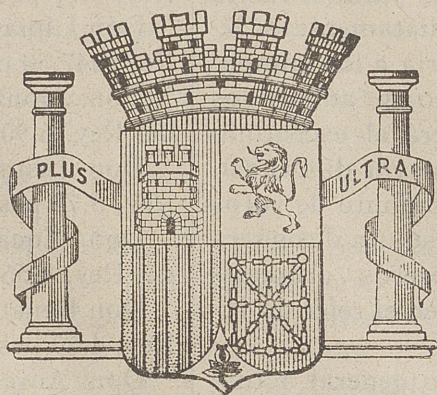


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.739

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela por variolización en el ganado existente en el término municipal de Medina de Rioseco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el coto de «La Vega», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, el coto de «La Vega», y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, aislamiento de los inoculados, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.787

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 150 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Bolaños de Campos, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en «La Barraca», de dicho término municipal de Bolaños de Campos, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Agosto del presente año («Boletín Oficial» del día 17).

Valladolid, 5 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 3.794

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo sido señalada para su pago la Nómina de la décima sobre las contribuciones, con destino al paro forzoso, correspondiente al segundo trimestre del año actual, se hace saber a las Comisiones encargadas de su administración, que pueden hacer efectivas las cantidades que

les correspondan en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales, se ingresarán en Arcas del Tesoro las cantidades no satisfechas; advirtiendo a los Comisionados nombrados, que han de venir provistos de la certificación del acta de la sesión en que fueron designados, sin cuyo requisito no será satisfecha cantidad alguna.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1935. — El Delegado de Hacienda, *F. de la Higuera*.

Núm. 3.782

Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero

Elecciones para la designación de los vocales obreros, propietarios y suplentes, en el mencionado Jurado

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de Obras Públicas de 24 de Mayo último, que tiene fuerza de Ley por la de 16 de Julio de este mismo año, se convoca, por medio del presente anuncio, a las elecciones por las que han de ser designados, mediante sufragio directo y libre, «de todos los obreros que en la fecha de la elección integren las plantillas y que cobren por listas de jornales» en todas las obras de la Cuenca del Duero dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, los vocales obreros, propie-

tarios y suplentes, que han de formar parte del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero.

Los vocales serán tres propietarios y tres suplentes. Uno de los vocales propietarios será elegido entre el personal de obras en construcción; otro entre el de obras en explotación, y otro, entre el de obras de conservación.

Los obreros eventuales ocupados en los trabajos que se realicen por Administración podrán solamente ser electores y no elegidos.

Los vocales suplentes, elegidos en la misma forma, pertenecerán, respectivamente, a cada uno de los grupos de procedencia del propietario.

Para la práctica de la elección se señala el día 21 de Septiembre de 1935. El escrutinio se realizará a las tres de la tarde del mismo día 21 de Septiembre, en cada sección o grupo de trabajadores, o entre todos los comprendidos en cada obra, y en el local más próximo a ésta, ante el Jefe o capataz de la misma, asistido de cuatro escrutadores nombrados entre los mismos obreros, por aclamación y, donde así no fuese, por elección directa, que habría de verificarse en su caso, el día anterior, o sea el 20 de Septiembre, en el mismo local designado para el escrutinio del día siguiente. Actuarán de escrutadores los que hayan obtenido mayor número de sufragios. En las obras donde haya más de un Jefe o capataz, actuará de Presidente del escrutinio el de mayor antigüedad en el servicio. Si no hubiere

Jefe directo de la obra, corresponderá el cargo de Presidente del escrutinio al obrero más antiguo.

Donde el número de obreros no consienta la designación de cuatro escrutadores, se rebajará proporcionalmente la cifra hasta llegar al mínimo indispensable de un escrutador, además del Presidente.

Las papeletas o boletos electorales serán depositadas en una urna o utensilio que le sustituya con las debidas garantías. Los propios electores, por mayoría, determinarán las horas que ha de durar la elección. Esta será vigilada, de modo permanente, hasta llegar a la hora del escrutinio, por el Presidente y dos escrutadores por lo menos, donde el número de éstos lo permita.

Si el local a que se ha hecho referencia más arriba no pertenezca a las mismas obras en construcción, explotación o conservación, el Jefe de los trabajos se pondrá de acuerdo con la autoridad del término municipal en que aquéllas estén ubicadas para el señalamiento de dicho local. Cuando éste pueda hallarse tan distante que implique una perturbación en los trabajos, los obreros podrán realizar la elección en la forma que les resulte más fácil y cómoda, sin que por ello disminuya ninguna de sus garantías.

Una vez practicado el escrutinio ante la Comisión respectiva, ésta levantará por triplicado y en papel simple el acta correspondiente, en la que ha de hacerse constar el nombre y apellidos de cada obrero que hubiere obtenido sufragios y el número de éstos, en cifra y en letra, con la clasificación que corresponda al elegido, o sea, si pertenece a obras de construcción, explotación o conservación.

Los vocales suplentes serán elegidos al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los propietarios, y en las actas figurarán los nombres y apellidos de unos y otros y los sufragios obtenidos.

Dichas actas habrán de ser suscritas por todos los miembros que integren la Comisión escrutadora, quienes certificarán de que la elección ha sido practicada en forma y sin ninguna clase de protestas, o consignado las que pudieran formular cada uno de los electores, o los elegidos. Dos ejemplares del acta serán remitidos por correo, y en pliego certificado si ello es posible, el mismo día de la elección, al señor Presidente del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Una vez recibidas todas las

actas de los escrutinios parciales, el Presidente del Jurado Mixto convocará inmediatamente a sesión extraordinaria a los componentes del mismo, y, ante todos ellos, se procederá al escrutinio general, con la mayor diligencia, para obtener el cómputo de votos cuya mayoría absoluta designará a los vocales obreros, propietarios y suplentes, en el referido Jurado Mixto.

En el escrutinio general actuarán de escrutadores el Secretario del Jurado y dos vocales patronos designados por el mismo Jurado. Podrán presenciar el escrutinio general los representantes obreros que hayan sido designados previamente por los mismos. En tal caso, esta designación será comunicada al Presidente del Jurado Mixto antes del día 21 de Septiembre.

También podrán presenciar la operación de escrutinio general los obreros que hayan obtenido el mayor número de votos en la obra o sección respectiva, mediante la identificación de su personalidad ante el Presidente del Jurado.

Este anuncio se hará público en el *Boletín Oficial* de cada una de las provincias que comprende la Cuenca del Duero, y será fijado en los sitios más visibles de cada una de las obras de explotación, conservación o construcción, a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, para el debido conocimiento de todos los trabajadores ocupados en las mismas con derecho a ser electores y elegidos.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1935. — El Presidente, *Ángel M.^a Llamas*. — El Secretario, *José M.^a Palacio*.

Núm. 3.781

Sección Agronómica de Valladolid

Junta Vitivinícola provincial

Relación de las sanciones recaídas a los expedientes vistos por esta Junta Vitivinícola provincial, por infracciones a lo dispuesto en el vigente Estatuto del Vino, en la sesión celebrada el día 31 de Agosto de 1935.

Don Cipriano Cruzado, Nava del Rey, 5,25 pesetas.

Viuda de Benito Duque, Nava del Rey, 37,50 pesetas.

Doña Elisa Santiago, Nava del Rey, 5,25 pesetas.

Don Mariano Pérez, Nava del Rey, 96,80 pesetas.

Don Julio Pino, Nava del Rey, 4,80 pesetas.

Don Arsenio Duque, Nava del Rey, 8,70 pesetas.

Don Ulpiano Campo, Nava del Rey, 247,50 pesetas.

Don Gonzalo Alvarez, Nava del Rey, 6,90 pesetas.

Don Justo Campo, Nava del Rey, 5,70 pesetas.

Doña Encarnación Pino, Nava del Rey, 8,55 pesetas.

Don Benedicto Juan, Nava del Rey, 4,50 pesetas.

Don Aurelio Díez, Nava del Rey, 21,30 pesetas.

Don José García López, Nava del Rey, 6,60 pesetas.

Don Enrique Duque, Nava del Rey, 37,80 pesetas.

Don Pablo Sánchez, Nava del Rey, 4,65 pesetas.

Don Saturnino Palazuelo, Nava del Rey, 112,50 pesetas.

Don Saturnino Gutiérrez, Nava del Rey, 2,25 pesetas.

Viuda de J. Alonso, Nava del Rey, 90,75 pesetas.

Don Gil Astudillo, Nava del Rey, 4,20 pesetas.

Don Antonio Candelas, Nava del Rey, 12,30 pesetas.

Don Clemencio Pita, Medina del Campo, 52,50 pesetas.

Don Samuel Lucas y Cuñado, Alaejos, 9,90 pesetas.

Don Policarpo Cantalapiedra, Nava del Rey, 33 pesetas.

Don Juan Sánchez Campo, Nava del Rey, 12,60 pesetas.

Don José Herrera, Nava del Rey, 46,80 pesetas.

Don Simitrio Bobo, Nava del Rey, 75 pesetas.

Don Mariano Fernández Molón, Medina del Campo, 15,45 pesetas.

Don Secundino Simón, Cigales, 170,85 pesetas.

Don Ovidio Moratinos, Cigales, 7,95 pesetas.

Don Mariano Barriga, Cigales, 2,85 pesetas.

Don Tomás González, Cigales, 1,50 pesetas.

Don Celedonio González, Cigales, 1,05 pesetas.

Don Florencio de la Fuente, Cigales, 0,90 pesetas.

Don José Barrigón, Cigales, 9,75 pesetas.

Don Emeterio Parrado, Cigales, 1,20 pesetas.

Don Venancio González, Cigales, 1,35 pesetas.

Don Fabián Velasco, Cigales, 1,05 pesetas.

Don Antonio Centeno, Cigales, 1,95 pesetas.

Don Francisco Díez Quijada, Cigales, 3,75 pesetas.

Don Jesús Revilla, Cigales, 1,80 pesetas.

Don Ángel Sotillo, Cigales, pesetas 2,40.

Don Hilarión Pérez, Cigales, 1,50 pesetas.

Don José Conde, Cigales 1,35 pesetas.

Don Isaac Pescador, Cigales, 0,90 pesetas.

Don Aniceto San José, Cigales, 0,60 pesetas.

Don Aureo Cabero, Cigales, 3,30 pesetas.

Don Pío Sanz, Cigales, 3,60 pesetas.

Don Agapito Cabero, Cigales, 1,35 pesetas.

Don Victoriano Dueñas, Cigales, 1,80 pesetas.

Don Teodoro Barrigón, Cigales, 1,65 pesetas.

Don Félix Bravo, Cigales, 5,25 pesetas.

Don Macario Hernández, Cigales, 2,10 pesetas.

Don Miguel Barriga, Cigales, 1,35 pesetas.

Don Félix Barriga, Cigales, 4,65 pesetas.

Don Anastasio Pérez, Cigales, 0,45 pesetas.

Don Filomeno Caballero, Cigales, 1,35 pesetas.

Don Félix del Val, Cigales, 3,30 pesetas.

Don Pablo Villanueva, Cigales, 2,40 pesetas.

Don Pedro Rodríguez, Cigales, 2,85 pesetas.

Don Marciano Mate, Cigales, 1,35 pesetas.

Don Benito Conde, Cigales, 2,10 pesetas.

Don Julián Caballero, Cigales, 1,35 pesetas.

Don Rafael Conde, Cigales, 5,25 pesetas.

Viuda de Justino Caballero, Cigales, 1,35 pesetas.

Don Arturo Pérez, Cigales, 0,60 pesetas.

Don Baraquiso Maurencia, Cigales, 1,65 pesetas.

Don Valeriano Malfaz, Cigales, 15,45 pesetas.

Don Félix Alcalde, Cigales, 1,35 pesetas.

Don Zacarías Caballero, Cigales, 1,65 pesetas.

Don Eugenio Caballero, Cigales, 5,10 pesetas.

Don Virgilio Barrigón, Cigales, 1,95 pesetas.

Don Andrés Ramírez, Cigales, 0,90 pesetas.

Don Brígido Cristóbal, Cigales, 1,20 pesetas.

Don Mariano Villanueva, Cigales, 0,75 pesetas.

Don Gregorio Rodríguez, Cigales, 2,55 pesetas.

Don Rodrigo San Martín, Cigales, 2,85 pesetas.

Doña Isabel Caballero, Cigales, 1,35 pesetas.

Don Mauro Martínez, Cigales, 0,90 pesetas.

Doña Teresa Sanz, Cigales, 2,10 pesetas.

- Don Manuel Díez Quijada, Cigales, 2,70 pesetas.
- Don Adalfredo Barrigón, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Mateo Muñoz, Cigales, 4,80 pesetas.
- Don Juan Esteban, Cigales, 2,25 pesetas.
- Don Santiago Bratos, Cigales, 1,35 pesetas.
- Don Lucio Delgado, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Severiano Gómez, Cigales, 6,40 pesetas.
- Don Pedro Sanz, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Raimundo Velasco Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Mauro Cabero, Cigales, 1,35 pesetas.
- Don Matías Sánchez, Cigales, 3,45 pesetas.
- Don Marino Velasco, Cigales, 3,15 pesetas.
- Don Tomás Morán, Cigales, 2,40 pesetas.
- Don Emerenciano Camazón, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Baldomero Lara, Cigales, 0,90 pesetas.
- Don Vicente Díez Quijada, Cigales, 3,45 pesetas.
- Don Pablo Bravo, Cigales, 0,75 pesetas.
- Don Santiago Alvarez, Cigales, 1,95 pesetas.
- Don Lorenzo Bravo, Cigales, 2,55 pesetas.
- Don Alfonso Camazón, Cigales, 2,10 pesetas.
- Don David Lázaro, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Pedro Izquierdo, Cigales, 1,65 pesetas.
- Don Juan Caballero, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Gonzalo Estébanez, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Pablo López, Cigales, 1,65 pesetas.
- Don Agapito Panero, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Alberto González, Cigales, 0,90 pesetas.
- Don Eleuterio Carvajal, Cigales, 164,60 pesetas.
- Don Mariano Conde, Cigales, 6,15 pesetas.
- Don Severiano Camazón, Cigales, 3 pesetas.
- Don Andrés Ramírez, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Agapito Panero, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Arturo Pérez, Cigales, 0,75 pesetas.
- Don Mariano Tovar, Cigales, 3 pesetas.
- Doña Higinia Camazón, Cigales, 2,10 pesetas.
- Doña Teresa Sanz, Cigales, 3,60 pesetas.
- Don Sarvelio Camazón, Cigales, 5,85 pesetas.
- Don Mariano del Val, Cigales, 1,35 pesetas.
- Don Macario Hernández, Cigales, 4,35 pesetas.
- Don Felix Bravo, Cigales, 4,50 pesetas.
- Don Miguel Barriga, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Félix Palomo, Cigales, 1,65 pesetas.
- Don Pedro Pesquera, Cigales, 1,35 pesetas.
- Don Hilario Vallejo, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Modesto Caballero, Cigales, 1,35 pesetas.
- Don Ángel Sotillo, Cigales, 1,05 pesetas.
- Doña Isabel Caballero, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Marciano Vázquez, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Luis Velasco, Cigales, 2,70 pesetas.
- Don Juan Yustos, Cigales, 1,35 pesetas.
- Don Mariano Martín, Cigales, 0,90 pesetas.
- Don Anastasio Cabero, Cigales, 3,30 pesetas.
- Don Isidro Cristóbal, Cigales, 0,60 pesetas.
- Don Alberto Martín, Cigales, 1,35 pesetas.
- Don Eugenio Velasco, Cigales, 1,95 pesetas.
- Don Isaac Prieto, Cigales, 1,35 pesetas.
- Don Justo Malfaz, Cigales, 2,25 pesetas.
- Don Agripino Maestro, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Mateo Muñoz, Cigales, 3,60 pesetas.
- Don Ricardo Vázquez, Cigales, 2,10 pesetas.
- Don Félix García, Cigales, 0,90 pesetas.
- Don Lucio Conde, Cigales, 0,75 pesetas.
- Don Conrado Alvarez, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Manuel Díez Quijada, Cigales, 8,10 pesetas.
- Don Alfonso González, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Julián Dueñas, Cigales, 1,95 pesetas.
- Don Isaac Pescador, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Ambrosio Sancho, Cigales, 0,75 pesetas.
- Don Bruno Ceinos, Cigales, 1,20 pesetas.
- Viuda de Félix Conde, Cigales, 1,65 pesetas.
- Don Saturnino Conde, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Pedro Camazón, Cigales, 1,95 pesetas.
- Don Celestino Martín, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Marciano Conde, Cigales, 1,95 pesetas.
- Don Francisco Camazón, Cigales, 3 pesetas.
- Don Lorenzo Bravo, Cigales, 2,55 pesetas.
- Don Eugenio Caballero, Cigales, 7,05 pesetas.
- Don Brígido Cristóbal, 1,65 pesetas.
- Don Julián Caballero, Cigales, 2,25 pesetas.
- Don Antonio Centeno, Cigales, 7,20 pesetas.
- Don Zacarías Caballero, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Victoriano Dueñas, Cigales, 0,60 pesetas.
- Santiago Alvarez, Cigales, 0,60 pesetas.
- Don Antonio Caballero, Cigales, 0,90 pesetas.
- Don Félix del Val, Cigales, pesetas 2,10.
- Don José Barrigón, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Lucio Pinacho, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Liberto Villanueva, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Mariano Caballero, Cigales, 1,10 pesetas.
- Don Pablo Bravo, Cigales, pesetas 2,25.
- Don Luis Pescador, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Félix Bratos, Cigales, pesetas 1,35.
- Don Virgilio Barrigón, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Valeriano Malfaz, Cigales, 9,45 pesetas.
- Don Gregorio Rodríguez, Cigales, 8,40 pesetas.
- Don Juan Sanz, Cigales, pesetas 2,10.
- Don Pedro Rodríguez, Cigales, 3,75 pesetas.
- Don Amancio Sancho, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don José Conde, Cigales, pesetas 1,65.
- Don Vicente Yéboles, Cigales, 390,75 pesetas.
- Don Pedro Rodríguez, Cigales, 3,75 pesetas.
- Don Mariano Tobar, Cigales, 4,95 pesetas.
- Don Gregorio San José, Cigales, 0,90 pesetas.
- Don Paulino Velasco, Cigales, 0,90 pesetas.
- Don Néstor Caballero, Cigales, 6,60 pesetas.
- Don Fabián Velasco, Cigales, 0,60 pesetas.
- Don Eleuterio González, Cigales, 0,60 pesetas.
- Don Macario Hernández, Cigales, 7,35 pesetas.
- Don Miguel Barriga, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Julián Caballero, Cigales, 4,80 pesetas.
- Don Eleuterio Panero, Cigales, 0,60 pesetas.
- Don Zacarías Caballero, Cigales, 3,90 pesetas.
- Don Sarvelio Camazón, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don José Conde, Cigales, pesetas 3.
- Don Severiano Camazón, Cigales, 7,50 pesetas.
- Don Anastasio Pérez, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Ambrosio Sancho, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Tomás Barriga, Cigales, 3 pesetas.
- Don Virgilio Barrigón, Cigales, 2,10 pesetas.
- Don Miguel Velasco, Cigales, 2,40 pesetas.
- Don Juan Sanz, Cigales, pesetas 2,10.
- Don Macario Velasco, Cigales, 2,50 pesetas.
- Don Doroteo Sanado, Cigales, 1,35 pesetas.
- Don Félix Bravo, Cigales, pesetas 4,05.
- Don Lucio Camazón, Cigales, 4,05 pesetas.
- Don Marciano González, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Mariano Barriga, Cigales, 2,40 pesetas.
- Don Martín Velasco, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Ubaldo Moral, Cigales, 6,75 pesetas.
- Don Emilio Salas, Cigales, pesetas 4,50.
- Don Antonio San José, Cigales, 2,40 pesetas.
- Don Celedonio González, Cigales, 1,35 pesetas.
- Doña Vátilda Barriga, Cigales, 2,50 pesetas.
- Don Luis Velasco, Cigales, pesetas 1,50.
- Don Julio Malfaz, Cigales, pesetas 4,05.
- Doña Teodora Cabezas, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Vicente Yéboles, Cigales, 2,10 pesetas.
- Don Antonio Centeno, Cigales, 9,15 pesetas.
- Don Serapio Velasco, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Francisco Camazón, Cigales, 2,10 pesetas.
- Don Benigno Otero, Cigales, 4,20 pesetas.
- Don Clemente Alonso, Cigales, 3,90 pesetas.
- Don Mariano Caballero, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Isaac Pescador, Cigales, 3,60 pesetas.
- Don Luis Conde, Cigales, pesetas 4,50.
- Don Inocencio Sancho, Cigales, 2,40 pesetas.
- Doña Dorotea Conde, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Facundo Simón, Cigales, 3,60 pesetas.

- Don Valeriano Malfaz, Cigales, 14,85 pesetas.
- Don Telesforo Yéboles, Cigales, 2,40 pesetas.
- Don Conrado Alvarez, Cigales, 4,20 pesetas.
- Don Juan Esteban, Cigales, 1,95 pesetas.
- Don Manuel Alonso, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Victoriano Dueñas, Cigales, 2,70 pesetas.
- Doña Teodora Franco, Cigales, 2,40 pesetas.
- Don Aniceto San José, Cigales, 0,45 pesetas.
- Don Justino Caballero, Cigales, 3,45 pesetas.
- Don Gabino Lara, Cigales, pesetas 0,90.
- Don Jerónimo Caballero, Cigales, 3,30 pesetas.
- Don Casimiro Conde, Cigales, 3,90 pesetas.
- Don Isaac Prieto, Cigales, pesetas 7,50.
- Don Florencio de la Fuente, Cigales, 0,90 pesetas.
- Don Pío Sanz, Cigales, 2,10 pesetas.
- Don Mariano Camazón, Cigales, 3 pesetas.
- Don Virgilio Rodríguez, Cigales, 12 pesetas.
- Don Mariano Conde, Cigales, 8,70 pesetas.
- Don Tomás Morán, Cigales, 9,75 pesetas.
- Doña Lucía Caballero, Cigales, 4,20 pesetas.
- Marciano Mate, Cigales, pesetas 4,05.
- Don Teodoro Malfaz, Cigales, 4,05 pesetas.
- Don Gonzalo Centeno, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Mateo Muñoz, Cigales, 4,95 pesetas.
- Don Aurelio Villanueva, Cigales, 0,90 pesetas.
- Don Emilio Muñoz, Cigales, 4,80 pesetas.
- Don Martín Nieto, Cigales, pesetas 3.
- Don Benjamín Sancho, Cigales, 1,35 pesetas.
- Don Mauro Martínez, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Jerónimo Camazón, Cigales, 3,60 pesetas.
- Don Félix Alcalde, Cigales, pesetas 0,75.
- Don Aureo Cabero, Cigales, 4,50 pesetas.
- Don Francisco Malfaz, Cigales, 3 pesetas.
- Don Avelino Caballero, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Antonio Dueñas, Cigales, 2,85 pesetas.
- Don Heraclio Sanz, Cigales, 2,50 pesetas.
- Don Angel Caballero, Cigales, 7,50 pesetas.
- Don Gregorio Martín, Cigales, 1,95 pesetas.
- Don Cesáreo Témez, Cigales, 2,10 pesetas.
- Don Zacarías del Val, Cigales, 1,95 pesetas.
- Don Alvaro Nieto, Cigales, pesetas 3,25.
- Don Pablo Malfaz, Cigales, 3 pesetas.
- Don Baraquiso Maurencia, Cigales, 2,10 pesetas.
- Don Gregorio Camazón, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Félix del Val, Cigales, 1,35 pesetas.
- Don Cesáreo Camargo, Cigales, 1,35 pesetas.
- Doña Julita Escudero, Cigales, 1,35 pesetas.
- Don Víctor Lara, Cigales, pesetas 0,45.
- Don Félix Lara, Cigales, 0,90 pesetas.
- Don Agapito Cabero, Cigales, 1,80 pesetas.
- Doña Felisa Pescador, Cigales, 1,65 pesetas.
- Don Lorenzo Bravo, Cigales, 3,30 pesetas.
- Don Amancio Sancho, Cigales, 1,05 pesetas.
- Doña Isabel Caballero, Cigales, 1,95 pesetas.
- Don Marciano Conde, Cigales, 2,40 pesetas.
- Don Alberto Cabero, Cigales, 1,65 pesetas.
- Don Víctor Alcalde, Cigales, 3,60 pesetas.
- Don Antonio San José Burgos, Cigales, 1,65 pesetas.
- Don Lucio Conde, Cigales, pesetas 1,65.
- Doña Dorotea Camazón, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Rodrigo San Martín, Cigales, 3,75 pesetas.
- Don Teodomiro Sotillo, Cigales, 2,50 pesetas.
- Don Florencio Sanz, Cigales, 2,10 pesetas.
- Don Félix Camazón, Cigales, 3,30 pesetas.
- Don Emilio Cristóbal, Cigales, 2,10 pesetas.
- Don Marciano San José, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Liberto Villanueva, Cigales, 0,75 pesetas.
- Don Rafael Conde, Cigales, pesetas 3,45.
- Don Pablo Conde, Cigales, pesetas 0,45.
- Don Cecilia Conde, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Félix Caballero, Cigales, 1,20 pesetas.
- Don Juan Villumbrales, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Pedro Merino, Cigales, pesetas 1,50.
- Don Pedro Izquierdo, Cigales, 4,80 pesetas.
- Don Julio Tovar, Cigales, pesetas 0,75.
- Doña Josefa Pastor, Cigales, 0,45 pesetas.
- Don Casto Lara, Cigales, pesetas 0,90.
- Don Clemente Alonso López, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Anselmo Bratos, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Ciriaco Lázaro, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Epifanio Camazón, Cigales, 0,90 pesetas.
- Don Modesto Camazón, Cigales, 2,50 pesetas.
- Don Victoriano San José, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Basilio Pérez, Cigales, pesetas 0,45.
- Don Manuel Conde, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Felipe Rodríguez, Cigales, 1,50 pesetas.
- Don Santiago Bratos, Cigales, 0,75 pesetas.
- Don Félix Bratos, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Pedro Camargo, Cigales, 2,40 pesetas.
- Don Pablo González, Cigales, 1,80 pesetas.
- Don Martín del Regato, Cigales, 2,40 pesetas.
- Don Pablo López, Cigales, pesetas 1,60.
- Don Simón Camargo, Cigales, 1,20 pesetas.
- Doña Isidra, Viuda de Lardoso, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Pancraccio Gallo, Cigales, 0,45 pesetas.
- Don Juan Merino, Cigales, pesetas 1,50.
- Don Gregorio Yustos, Cigales, 0,60 pesetas.
- Don Isaías Alonso, Cigales, pesetas 0,45.
- Don Mariano Villanueva, Cigales, 1,05 pesetas.
- Don Teodoro Camazón, Cigales, 0,75 pesetas.
- Don Lucas Ramos, Cigales, 0,15 pesetas.
- Valladolid, 2 de Septiembre de 1935.—El Presidente, *Rafael Herrera Calvet*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.752

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia a concurso la adquisición de 45 carros aéreos, 90 ganchos tridentados y otros enseres y aparatos destinados al Matadero municipal, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El importe del material

objeto de este concurso será con cargo al crédito que se consignará a este efecto.

2.ª En este concurso se tendrán presentes las prescripciones de 14 de Febrero de 1907, 31 de Mayo y 4 de Junio de 1935, sobre Protección a la Industria Nacional.

3.ª Las proposiciones se dirigirán, en pliegos cerrados, a la Alcaldía, extendidas en papel de la clase 6.ª (pesetas 4,50), con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones. Los concursantes podrán hacer oferta por todo el material o parte de él.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso y la cédula personal del licitador.

5.ª En el anverso del pliego en que se encierre la proposición, deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para contratar la adquisición de 45 carros aéreos y otros objetos con destino al Matadero municipal».

6.ª Las proposiciones serán admitidas de once a una en el Negociado de Policía (Secretaría general), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª Para tomar parte en este concurso será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad de 1.700 pesetas, como fianza provisional, que ampliará hasta el 10 por 100 de lo que importe el suministro el que resulte adjudicatario del mismo, situando esta fianza definitiva en la Depositaria municipal.

8.ª La apertura de pliegos se hará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce, en la Sala de subastas de la Casa Consistorial.

9.ª Hecha la apertura de pliegos pasarán a estudio e informe de los técnicos y Comisión correspondiente.

10. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir entre las proposiciones presentadas, admitiendo cualquiera de ellas o rechazándolas todas, sin que por esto quepa ningún recurso a los solicitantes.

11. Los Letrados para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, son los señores don

Luis Roldán Trápaga, don Manuel Ortiz Gutiérrez y don Mauro Miguel Romero.

12. El pliego de condiciones a que ha de ajustarse este concurso y la relación de los enseres objeto del mismo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento (Negociado de Policía), los días hábiles, durante las horas de oficina.

13. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten los adjudicatarios.

14. Todos los gastos que origine este concurso (anuncios, etcétera), serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 3 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, A. Chamorro.

451

Núm. 3.780

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia a concurso la contratación del aprovechamiento, con destino a particulares, de la instalación stassanizadora de leche establecida en el Instituto de Puericultura del Hospital de Esgueva.

Las proposiciones se dirigirán, en pliegos cerrados, a la Alcaldía, extendidas en papel de la clase 6.^a (pesetas 4,50) con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso y la cédula personal del licitador.

En el anverso del pliego en que se encierre la proposición, deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para contratar el aprovechamiento de la instalación stassanizadora municipal».

Las proposiciones serán admitidas de once a una en el Negociado de Policía (Secretaría general), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para tomar parte en el concurso, será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad de 500 pesetas, como fianza provisional, que ampliará hasta 1.000 el que resulte adjudicatario,

situando esta fianza definitiva en la Depositaria municipal.

La apertura de pliegos se hará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce, en la Sala de subastas de la Casa Consistorial.

Hecha la apertura, los pliegos pasarán a estudio e informe de los técnicos y Comisión correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir entre las proposiciones presentadas, admitiendo cualquiera de ellas o rechazándolas todas, sin que por esto quepa ningún recurso a los solicitantes.

Los Letrados para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, son los señores don Luis Roldán Trápaga, don Manuel Ortiz Gutiérrez y don Mauro Miguel Romero.

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse este concurso y el aprovechamiento objeto del mismo, así como el modelo de proposición, se hallará de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento (Negociado de Policía), los días hábiles, durante las horas de oficina.

Todos los gastos que origine este concurso (anuncios, etc.), serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, A. Chamorro.

452

Núm. 3.784

Almaraz de la Mota

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Almaraz de la Mota, 3 de Sep-

tiembre de 1935.—El Alcalde, Miguel de la Rosa.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Pollos.
Pozuelo de la Orden.
Santervás de Campos.

Núm. 3.799

Bustillo de Chaves

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bustillo de Chaves, 3 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Amador Barrientos.

Núm. 3.789

Cubillas de Santa Marta

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades, correspondiente al segundo y tercer trimestres del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 14 y 30 del corriente mes, por el Recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

Lo que se hace saber a todos los contribuyentes al citado reparto, advirtiéndoles que los que no satisfagan sus cuotas en dichos días pueden verificarlo, hasta el día 10 del próximo Octubre, en el domicilio del Recaudador, calle Avenida de Palencia, 37, Valladolid; pasándose dicho día incurrirán en los recargos que marca el Estatuto de recaudación vigente.

Cubillas de Santa Marta, 4 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Emilio del Val.

Núm. 3.800

Villabáñez

El día 19 del mes actual, y horas de nueve a trece, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, la cobranza del canon municipal sobre parcelas del monte, del valle, de tierras legitimadas del agregado Peñalba de Duero y de interés del censo de Propios, correspondiente al actual ejercicio.

Villabáñez, 4 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Telesforo Olmedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.742

VALLADOLID.—PLAZA

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades que puedan derivarse de juicio universal de concurso necesario de acreedores de don Eladio Sánchez Maté, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, reputadas de la propiedad de dicho concursado, sitas en término municipal de Osorno (Palencia):

2.^a Una tierra al pago de La Cárcava, de 54 áreas; linda Oriente y Mediodía, Sangradera; Poniente, doña Enriqueta Rubio, hoy sus herederos, y Oriente, José González, hoy Faustino González; tasada en 300 pesetas.

3.^a Otra al pago de Encaberos, de 5 áreas; linda Oriente y Norte, Pantaleón Hijosa, hoy Antonio Hijosa; Mediodía, José González, hoy Faustino González, y Poniente, Felipe Hierro; tasada en 200 pesetas.

4.^a Tierra al pago de Carracastillo, de 41 áreas; linda Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, arroyo; tasada en 300 pesetas.

6.^a Otra al pago de Carrevacas, de 81 áreas; linda Oriente, arroyo; Mediodía, Tomás Malfaz; Poniente, Gabriel de Torres, hoy sus herederos, y Norte, Gumerindo Campo; tasada en 350 pesetas.

8.^a Otra en Sana Carrera, de 41 áreas; linda Oriente, tierra titulada los Tres Colmenares; Mediodía, Mauricio González; Poniente, camino, y Norte, Pedro García; tasada en 175 pesetas.

9.^a Otra al pago de Samaportillo, de una hectárea y 21 áreas; linda Oriente, corral de don Se-

gundo Sánchez; Mediodía, de Manuel Cuende, hoy Florentino Cuende; Poniente, Simón Vitorres, y Norte, de Fermín Miguélez; tasada en 500 pesetas.

10. Otra al mismo pago de Samaportillo, de 81 áreas; linda Oriente y Mediodía, Sangradera; Poniente, Obdón Gutiérrez, hoy sus herederos, y Norte, Felipe Hierro, hoy Pedro Abia; tasada en 400 pesetas.

12. Viña al pago de la Gallina, de 11 áreas; linda Oriente y Mediodía, caminos; Poniente, Julián González, hoy Florencio Hierro, y Norte, Aniceto García; tasada en 75 pesetas.

16. Tierra al pago de Valdecojo, de cabida 4 hectáreas, 16 áreas y 6 centiáreas; linda Oriente, Mediodía y Poniente, Sangradera, y Norte, camino; tasada en 4.200 pesetas.

18. Viña a Carrearenillas, de 9 obradas, o 40 áreas y 32 centiáreas; linda Oriente, la carrera; Mediodía, Francisco González, y Poniente y Norte, Sangradera; tasada en 250 pesetas.

19. Otra al pago de Boedo, de 2 cuarteros, equivalentes a 26 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Manuel Ruiz; Mediodía, Ubaldo Hierro, hoy Emiliana Hierro; Poniente de Blas del Campo, hoy Faustino González, y Norte, de Pedro García; tasada en 300 pesetas.

20. Otra en los Quemados, de cabida de 2 obradas y cuarta, equivalente a una hectárea, 54 áreas y 79 centiáreas; linda Poniente, carrera de servidumbre; Mediodía, camino de Espinosa; Oriente, Ubaldo Hierro, y Norte, del Concejo; tasada en 400 pesetas.

21. Otra al pago de los Quemados, de 4 iguadas y 2 cuartas, equivalentes a 2 hectáreas, 35 áreas y 49 centiáreas; linda Poniente, camino de Espinosa; Mediodía y Oriente, carrera de servidumbre, y Norte, tierra del caudal de Bartolomé Marcos; tasada en 500 pesetas.

23. Otra al pago de Colaguas, a Hitos Altos, de cabida 4 obradas y 3 cuartas, equivalentes a 2 hectáreas, 41 áreas y 28 centiáreas; linda Oriente, Mariano y Manuel Pérez; Mediodía, Julián de la Hoz; Poniente, Pedro García, y Norte, de Manuel Cuende, hoy de herederos de Gabriel de Torres; tasada en 800 pesetas.

26. Otra al pago de Santa Marina, de 4 cuartas, equivalentes a 47 áreas y 11 centiáreas; linda Oriente, José Pardo, hoy Santiago González; Mediodía, tierra que fué del Curato, hoy Victoriano González; Poniente, otra concejil, hoy Sangradera, y Norte,

Camposanto; tasada en 300 pesetas.

28. Otra a Guantes, de cabida de 2 cuarteros, o 2 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Aquilino Vallejo, hoy sus herederos, y Mediodía, Poniente y Norte, con el páramo; tasada en 225 pesetas.

30. Viña en el Colmenar, la tercera parte de 12 obreros; linda Oriente y Sur, Jesús García; tasada en 75 pesetas.

33. Otra al pago de Santillana, o camino de Santillana, de cabida de una obrada y 2 cuarteros, igual a 71 áreas y 77 centiáreas; linda Oriente, calzada; Mediodía, carrera, y Poniente y Norte, Félix Pérez y Aniceto García; tasada en 400 pesetas.

35. Otra al pago de la Presa, de una hectárea, 25 áreas y una centiárea; linda Oriente, la Presa; Mediodía, río; Poniente, herederos de Bernardo González, y Norte, Luis García; tasada en 1.500 pesetas.

38. Otra al pago de Fuentechivarro, de 55 áreas y 67 centiáreas, igual a una obrada y 20 palos; linda Oriente y Mediodía, Dionisio Alonso, hoy sus herederos; Poniente, Mariano Pérez, y Norte, arroyo; tasada en 300 pesetas.

42. Otra al pago de la Huesa del Moro, o del Avaro, de cabida 2 obradas, o una hectárea, 7 áreas y 68 centiáreas; linda Oriente, con arroyo; Sur, tierra de Guillermo Azcoitia; Poniente, de don Gabriel Torres, y Norte, la de don Pedro García Díez; tasada en 425 pesetas.

43. Otra al pago de Oñata, de 6 cuarteros, equivalentes a 80 áreas y 76 centiáreas; linda Oriente, Ambrosio Fernández; Sur, la carretera y tierra de don Eusebio del Campo; Poniente, arroyo, y Norte, de Gabriel Torres; tasada en 350 pesetas.

44. Otra al pago de Corre la Presa, de cabida de 19 cuarteros, o sea una hectárea, 69 áreas y 47 centiáreas; linda Oriente y Mediodía, Francisco Pérez, hoy sus herederos; Poniente, doña Antonia Illera, y Norte, río; tasada en 780 pesetas.

49. Otra al pago de Raposeras, de una obrada, igual a 53 áreas y 84 centiáreas; linda Oriente, Aniceto García; Mediodía, Filiberto Hierro; Poniente, herederos de Maurino González, y Norte, Canal de Castilla; tasada en 400 pesetas.

50. Otra al pago de Hitos Altos, de 6 cuarteros, igual a 60 áreas y 80 centiáreas; linda Oriente, Aniceto García; Mediodía, herederos de Cosme González; Poniente, los de Petra Corral, y Nor-

te, doña Antonia Illera; tasada en 350 pesetas.

52. Otra al pago de Fuente Ornato, de cabida de media obrada, equivalente a 26 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, junquera, y Mediodía, Poniente y Norte, terrenos concejiles; tasada en 200 pesetas.

53. Otra al pago de Vega Arativa, de cabida de 49 áreas y 38 centiáreas, o tres cuarteros; linda Oriente, Aniceto García; Mediodía, camino; Poniente, don Segundo Sánchez, y Norte, herederos de Mauricio González; tasada en 380 pesetas.

55. Viña al pago de Baza, de cabida de 26 áreas y 92 centiáreas, o seis obreros; linda Oriente, Felipe Ramos; Mediodía, Juan del Campo; Poniente, herederos de don Antonio de la Hoz, y Norte, camino de Melgar; tasada en 150 pesetas.

57. Viña al pago de Colmenar, de 17 áreas y 94 centiáreas; linda Oriente, Tomasa Sánchez; Sur, Segundo Sánchez, hoy este caudal; Poniente, Alejandro Vallejo, hoy sus herederos, y Norte, linderos; tasada en 125 pesetas.

58. Tierra al pago de Valdecojo, de 40 áreas y 38 centiáreas; igual a 3 cuarteros; linda Oriente, de Manuel Barcedo; Mediodía, Obdón Gutiérrez, y Poniente y Norte, arroyo; tasada en 280 pesetas.

59. Una pradera, hoy tierra, al pago de las Lagunas Carro Abia de cabida de 2 cuarteros y 32 estadales, o sea 29 áreas; linda Oriente, carrera servidumbre; Mediodía, carrera de Villadiezma; Poniente, era de Segundo Sánchez, hoy este caudal, y Norte, camino de Abia; tasada en 1.500 pesetas.

60. Tierra al pago de Hitos Altos, de cabida 3 cuarteros, equivalentes a 40 áreas y 38 centiáreas; linda por Oriente, Poniente y Norte, de Julián González, y Sur, terreno concejil; tasada en 260 pesetas.

61. Otra al pago de Mazaleones, de cabida 10 cuarteros, equivalentes a una hectárea y 34 centiáreas; linda por Oriente, arroyo; Sur, Tomás Pérez; Poniente, carrera, y Norte, terreno concejil; tasada en 500 pesetas.

62. Un corral de ganado lanar, a Samaportillo, con su tenada, pajar y cocina; ocupa una superficie de 1.000 metros cuadrados, cercado de tapia de tierra; linda Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, tierra de don Segundo Sánchez, hoy de este caudal; tasado en 1.600 pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día cuatro de Octubre próximo, a las once; advirtiéndose

se a los licitadores que las fincas descritas salen a subasta sin sujeción a tipo, haciéndose una por una, debiendo consignar el postor previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta de la finca a que vaya a hacer postura, sin poder hacerlo a ninguna otra más que a aquellas o a la que hubiere consignado, siendo preferido el postor a la totalidad, si le hubiere; que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, así como la certificación de cargas de las mismas, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y sin derecho a exigir otros; y, por último, que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a los créditos que constituyen el pasivo reconocido del concursado, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luciano de Sando. — El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.783

REQUISITORIA

Julio Espinosa Cabello (a) «El Gitano», natural de Medina del Campo (Valladolid), vecino de Portugalete (Vizcaya), domiciliado en la calle Conde de Pelayo, número 10, bajo; hijo de Fernando y de Martina, de 29 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción; procesado en causa por delito de rebelión militar; comparecerá en el término de cinco días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial», ante el Comandante de Infantería, don Alfonso Calbacho Petano, Juez militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Basurto (Caja de Recluta); bajo apercibimiento de res declarado rebelde, si no lo efectúa.

Bilbao, 4 de Septiembre de 1935.—El Comandante Juez, Alfonso Calbacho.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial